



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CRITERIOS PARA LA ORDENACIÓN DE LOS CENSOS EN LAS ELECCIONES A ÓRGANOS COLEGIADOS Y UNIPERSONALES

Aprobados por la Comisión Electoral de 21 de octubre de 2013

a) Sector A: Profesores Doctores de Cuerpos Docentes Universitarios

Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria y Titulares de Escuela Universitaria Doctores.

Personal asimilado

* Profesores pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios de otras Universidades en Comisión de Servicios en la Universidad de Córdoba¹.

b) Sector B:

B.1: Profesores no Doctores de Cuerpos Docentes Universitarios, Profesores Contratados Doctores y Profesores Colaboradores

B.2: Profesores Asociados, Ayudantes, Ayudantes Doctores, Eméritos, Contratados en formación y Becarios con dos años de adscripción continuada conforme a lo establecido en el art. 185, a) y b) y contratados conforme al art. 185, c) de los Estatutos por tiempo igual o superior a un año.

B.1 Profesores no Doctores de Cuerpos Docentes Universitarios, Profesores Contratados Doctores y Profesores Colaboradores.

B.2 Profesores Asociados, Ayudantes, Ayudantes Doctores, Eméritos

B. 2 Contratados en formación y Becarios con dos años de adscripción continuada conforme a lo establecido en el art. 185, a) y b):

- Art. 185, a)=(art. 140, b): personal en formación investigador o docente, en función de convocatorias públicas, con beca o contrato con una extensión máxima no inferior a tres años.

¹ DA 1ª REUCO: <<El personal de otras Universidades y Administraciones Públicas que ejerza sus funciones en la Universidad de Córdoba en Comisión de Servicios, podrá ejercer el derecho de sufragio activo con las siguientes particularidades: a) Si se trata de profesorado de Cuerpos Docentes Universitarios integrado en el sector que le corresponda, atendiendo a su titulación académica y Cuerpo de pertenencia....>>.

*** Personal regulado por el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación².**

CRITERIO A TENER EN CUENTA POR LA COMISIÓN ELECTORAL: Para estos colectivos, para el cómputo de los dos años de adscripción continuada, podría considerarse conjuntamente el tiempo de becario y el de contratado cualquiera que fuese la duración de cada una de las relaciones jurídicas.

Personal asimilado

*** Personal contratado predoctoral del art. 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación³.**

- Art. 185, b)=(art. 140,c): personal contrato o becario dentro de los programas de formación de personal investigador que pueda desarrollar la Universidad de Córdoba en su programa propio de investigación.

NO HAY

B.2 Contratados conforme al art. 185, c) de los Estatutos por tiempo igual o superior a un año.

-Art. 185,c)= (art. 140,d): personal contrato por la Universidad de Córdoba con carácter temporal y para un trabajo concreto (art. 48.1 LOU y art. 66.2 LAU)⁴.

Personal asimilado⁵

*** Personal con contrato de acceso al SECTI del art. 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación⁶.**

*** Personal en Comisión de Servicios de Cuerpos Docentes no Universitarios⁷.**

Otro personal asimilado al Sector B.2

*** Personal contratado como PDI interino, conforme al at. 48.1 LOU y art. 40.3.b) LAU.**

² Dos años de becario y dos años de contrato

³ Contrato anual, prorrogable, hasta un máximo de cuatro. Previsto, también, en art. 40.3.a) LAU.

⁴ Antes art. 48.3 LOU y art. 63.2 LAU, respectivamente.

⁵ Se tiene en cuenta el carácter temporal y no permanente de su relación de trabajo con la Universidad de Córdoba.

⁶ Contrato para doctores mínimo un año y máximo cinco años. Previsto, también, en art. 40.3.a) LAU.

⁷ DA 1ª REUCO: <<El personal de otras Universidades y Administraciones Públicas que ejerza sus funciones en la Universidad de Córdoba en Comisión de Servicios, podrá ejercer el derecho de sufragio activo con las siguientes particularidades:.....b) Si se trata de profesorado de Cuerpos docentes no universitarios integrado en el Sector B.2>>.

c) **Sector C:** Personal de Administración y Servicios

Personal asimilado

* Personal de Administración y Servicios de otras Universidades y Administraciones Públicas que ejerce sus funciones en Comisión de Servicios en la Universidad de Córdoba (DA 1ª c) REUCO).

* Personal de Administración y Servicios que mantenga una relación funcionarial o laboral, como interino, sustituto u otra de carácter temporal, ocupando puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo o en sustitución de sus titulares, si se encuentran en servicio activo al tiempo de la convocatoria en la fecha en que se celebren las votaciones (DA 4ª, REUCO).

d) **Sector D:**

D.1 Estudiantes de Grado

D.2 Estudiantes Máster y Doctorado.

* Con los estudiantes de Grado se incluirán los matriculados en las Licenciaturas pendientes de extinción.